

JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.

Bogotá, D.C., Doce (12) de Febrero de dos mil Veintiuno (2021)

REF: 110013110013**201900034600**

Para los efectos legales pertinentes téngase en cuenta que la demandada en la liquidación se notificó personalmente el día 16 de octubre del año 2020, tal como obra constancia en el expediente, quien encontrándose dentro del término no dio contestación a la demanda.

Continuando con el asunto y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 523 del CGP, se ordena emplazar a todos los acreedores de la sociedad conyugal para que hagan valer sus créditos. El emplazamiento se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 806 del año 2020. Por Secretaría procédase de conformidad dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,

c

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 024

HOY: 12 de Febrero de 2021 a las ocho de la mañana (8:00 A. M.)

LORENA MARÍA RUSSI GÓMEZ

SECRETARIA